

0000003

ZON; Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 95.1.1.1., de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMIPEAPA CIA. LTDA.", al margen de la escritura, según la cual se constituyó dicha Compañía de fecha 8 de Junio de 1995, cuya matriz reposa en la Notaría Cuarta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado.- Ibarra, a 17 de Julio de 1995.-

  
DR. GALO ESPINOSA ERAZO

NOTARIO CUARTO DEL CANTON



0000004

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE En la ciudad de Ibarra, hoy

RESPONSABILIDAD LIMITADA Jueves ocho de junio de mil

DENOMINADA AMIPEAPA CIA. novecientos noventa y

LTDA. cinco, ante mí, Doctor Galo

Espinosa Erazo. Notario

CUANTIA : S/. 2'000.000.00 Cuarto Titular de este

Cantón. comparecen: los

QUE HACEN: ANIBAL SAUD señores: Anibal Saud Cadena

CADENA TORRES: MIGUEL TITO Torres, Miguel Tito Pinto

PINTO QUIGUANGO Y PEPE Quiguango y Pepe Patricio

PATRICIO POZO. Pozo. todos son mayores de

edad, ecuatorianos, casados,

de este domicilio,

legalmente capaces y por -

sus propios derechos: a

quienes de conocerles

personalmente doy fe: y. en

las calidades que luego se

indicarán. piden que eleve

a escritura pública, la Minuta, que copiada, literalmente, es

del tenor que sigue: " SENOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una

en la que conste la Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura, los señores: Anibal

Saud Cadena Torres. Miguel Tito Pinto Quiguango. y Pepe



1 Patricio Pozo, de estado civil casados, ecuatorianos, mayores  
2 de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra y revestidos de  
3 capacidad civil cual en derecho se requiere para obligarse y  
4 contratar: en forma libre, voluntaria y por sus propios  
5 derechos convienen en celebrar la presente escritura.

6 SEGUNDA. CONTRATO.- Los comparecientes manifiestan su  
7 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad  
8 limitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas,  
9 por la Ley de Compañías y por los siguientes estatutos  
10 sociales. TERCERA.- ESTATUTOS.- Los estatutos sociales que  
11 normarán la vida jurídica de la Compañía, son los que a  
12 continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,  
13 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPANIA.-  
14 Artículo Primero: DENOMINACION: La Compañía se denominará  
15 AMIPEAPA CIA. LTDA. Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y  
16 DOMICILIO.- La Compañía se constituye en el Ecuador y su  
17 domicilio principal está en la ciudad de Ibarra, Provincia de  
18 Imbabura; pudiendo establecer agencias o sucursales en otros  
19 lugares del Territorio Nacional o del exterior, previo el  
20 cumplimiento de las formalidades de Ley. Artículo Tercero:  
21 OBJETO.- El objeto social de la Compañía AMIPEAPA CIA. LTDA..  
22 será: El servicio de transporte de personas por ~~taxi~~ dentro  
23 y fuera de la ciudad, importación compraventa y  
24 comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios para  
25 automotores, compraventa de lubricantes y servicio de cambio  
26 de aceites, compraventa y comercialización de toda clase de  
27 aros y llantas, servicio de encomiendas y otras actividades y  
28 servicios afines. Para el cumplimiento de su objeto la

0000005

1 Compañía podrá efectuar todos los actos y contratos  
 2 permitidos por la Ley y que estén en relación con el objeto  
 3 propuesto. excepto las actividades del artículo veinte y  
 4 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto  
 5 Público. actividades cuyo alcance fija la Regulación número  
 6 ciento veinte-ochenta y tres. de la Junta Monetaria. Artículo  
 7 Cuarto: DURACION: La Compañía tendrá un plazo de duración de  
 8 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción  
 9 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o  
 10 disminuido mediante Resolución adoptada por la Junta General  
 11 de Socios convocada de manera expresa para este objetivo.

12 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.-

13 Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital social de la  
 14 Compañía es el de Dos millones de sucres. ( S/. 2'000.000.00)  
 15 dividido en dos mil participaciones sociales de un mil sucres  
 16 de valor cada una. Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE



17 APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un Certificado  
 18 de Aportación en la que constará su carácter de no negociable  
 19 y el número de participaciones que por sus aportes les  
 20 corresponda. Las participaciones serán iguales, acumulativas  
 21 e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse a  
 22 los socios en preferencia a prórata de las participaciones  
 23 que cada uno tuviere. previo el consentimiento del capital  
 24 social. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD

25 SOCIAL. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Séptimo:

26 La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de  
 27 Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.

28 Artículo Octavo: La Junta General de Socios legalmente

1 convocada y reunida. es el Organó Supremo de la Compañía y  
2 tiene poderes para resolver de todo lo relacionado con los  
3 asuntos sociales y tomar dentro de los límites establecidos  
4 por la Ley. cualquier decisión que creyere conveniente para  
5 la buena marcha de la Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
6 GENERAL: a) Designar y remover por causas legales al  
7 Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus  
8 remuneraciones; b) Aprobar los balances y cuentas que  
9 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto  
10 de utilidades de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la  
11 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios:  
12 e) Resolver sobre aumento o disminución del capital social o  
13 prórroga del contrato social; f) Acordar la disolución  
14 anticipada de la Compañía y nombrar un Liquidador Principal y  
15 un Suplente; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios  
16 de conformidad con las causales establecidas en la Ley; h)  
17 Decidir en el gravamen o enajenación de los bienes de la  
18 Compañía; i) Disponer que se inicien las acciones  
19 correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar  
20 el balance anual de la Compañía; k) Nombrar un Comisario que  
21 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y la duración  
22 de su cargo será de dos años; y. l) Ejercer las demás  
23 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. Artículo  
24 Noveno.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán  
25 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán  
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
28 de la Compañía y conocerán: el balance anual, los informes

1 que presente el Gerente General. la formación del fondo de  
2 reserva. la distribución de utilidades y cualquier otro  
3 asunto puntualizado en la convocatoria. Las convocatorias  
4 serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General y  
5 enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día  
6 señalado para la reunión. De dicha nota suscrita se dejará  
7 constancia de recibo por parte del socio notificado. No se  
8 contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni  
9 la de la reunión. El. o los socios que representen no menos  
10 de la décima parte del capital social. podrán solicitar por  
11 escrito al Gerente General en cualquier tiempo la  
12 convocatoria a Junta General para que se trate los asuntos  
13 que se indiquen en su petición. Cuando los socios se  
14 encuentren reunidos personalmente o representados. ya sea en  
15 la sede social. sea en cualquier tiempo y lugar del  
16 Territorio Nacional. podrán sin necesidad de previa  
17 convocatoria. constituirse en Junta General de Socios para  
18 tratar de resolver cualquier asunto siempre que esté la  
19 totalidad del capital pagado y que los asistentes por  
20 unanimidad así lo decidieren: pero en este caso. los  
21 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la  
22 sanción de nulidad. Sin embargo. cualquiera de los  
23 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos  
24 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
25 Artículo Décimo: Las sesiones de Junta General serán  
26 dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente  
27 General actuará como Secretario. En caso de ausencia o  
28 impedimento legal del presidente. lo reemplazará el socio



1 designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento  
2 legal del Gerente General. actuará como Secretario de la  
3 Junta. la persona que ésta designare. Artículo Décimo  
4 Primero: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los  
5 socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por  
6 medio de sus mandatarios acreditados por un poder notarial o  
7 con una nota suscrita por el socio. dirigida al Gerente  
8 General con carácter especial para cada Junta. Artículo  
9 Décimo Segundo: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se  
10 considerará suficientemente instalada en la primera  
11 convocatoria. cuando los concurrentes representen más de la  
12 mitad del capital social. en segunda convocatoria se reunirán  
13 con el número de socios que asistan. debiéndose expresar este  
14 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por  
15 la mayoría de votos del capital concurrente. entendiéndose  
16 que los socios tienen derecho a un voto por cada  
17 participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
19 Junta General son obligatorias para todos los socios.  
20 inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra.  
21 sin perjuicio que tienen éstos para impugnar ante la Corte  
22 Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta en los  
23 términos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero:  
24 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal  
25 de la compañía. judicial y extrajudicialmente la ejercerá el  
26 Gerente General en la forma como se expresa. El Gerente  
27 General se encuentra facultado para ejercer en nombre de la  
28 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier

1 naturaleza.- Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE Y SUS

2 ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será  
3 elegido por la Junta General de socios por el período de dos  
4 años y podrá ser reelegido por períodos iguales. SUS

5 ATRIBUCIONES SON: a) Supervisar la buena marcha de la  
6 compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos: b)  
7 Presidir la Junta General de Socios: c) Reemplazar al Gerente  
8 General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta  
9 que reasuma sus funciones o hasta que la Junta General  
10 nombre otro Gerente General. Artículo Décimo Quinto: DEL

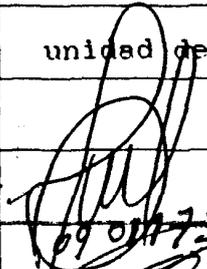
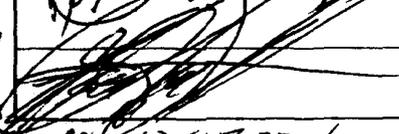
11 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá  
12 un Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera  
13 de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido  
14 por períodos iguales. Representará a la compañía en asuntos  
15 judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la  
16 administración y contabilidad de ello. SUS ATRIBUCIONES SON:

17 a) Organizar las oficinas de la Compañía: b) Nombrar y  
18 remover al personal de la Compañía: c) Dirigir el movimiento  
19 económico y financiero de la compañía: d) Presentar a la  
20 Junta General de la Compañía un informe anual y el balance  
21 que refleje la situación económica de la misma, la cuenta de  
22 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de  
23 utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de  
24 la terminación del respectivo ejercicio económico: e) Cuidar  
25 el archivo y la correspondencia: f) Llevar el libro de actas  
26 y participaciones de los socios de la Compañía: g) Convocar a  
27 la Junta General de Socios: h) Intervenir en la celebración  
28 de actas, contratos u obligaciones de la Compañía, de

1 conformidad con el presente Estatuto: i) Actuar como  
 2 Secretario en las Juntas Generales: y, j) Constituir  
 3 apoderado especial para aquellos actos que le faculte la Ley  
 4 y el presente Estatuto, y apoderado General con autorización  
 5 de la Junta General. Artículo Décimo Sexto: SUBROGACION:  
 6 Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona  
 7 designada por la Junta General de Socios. En ausencia,  
 8 impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente  
 9 General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta  
 10 General de Socios adopte las resoluciones correspondientes.  
 11 CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES DE LA FISCALIZACION y  
 12 EJERCICIO ECONOMICO. Artículo Décimo Séptimo: REPARTO DE  
 13 UTILIDADES: El reparto de utilidades se hará en proporción  
 14 directa al número de participaciones que cada socio posea en  
 15 el capital social de la Compañía. Artículo Décimo Octavo. DE  
 16 LA FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía correrá a  
 17 cargo de un Comisario nombrado por la Junta General. Artículo  
 18 Décimo Noveno: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
 19 de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el  
 20 treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO QUINTO.  
 21 INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-----

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL						
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERARIO	SALDO	TOTAL	
ANIBAL SAUD CADENA TORRES	650	\$/. 650.000,00	\$/. 650.000,00	-0-	\$/. 650.000,00	
MIGUEL TITO PINTO QUIQUANBO	650	\$/. 650.000,00	\$/. 650.000,00	-0-	\$/. 650.000,00	
PEFE PATRICIO FGOZ	700	\$/. 700.000,00	\$/. 700.000,00	-0-	\$/. 700.000,00	*
TOTAL	2.000	\$/. 2.000.000,00	\$/. 2.000.000,00	-0-	\$/. 2.000.000,00	

1 En virtud del aporte realizado en numerario por los señores  
 2 Aníbal Saud Cadena Torres. Miguel Tito Quiguango y Pepe  
 3 Patricio Pozo. reciben. los dos socios primeramente  
 4 nombrados. la cantidad de seiscientos cincuenta  
 5 participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una y  
 6 el socio últimamente nombrado. recibe la cantidad de  
 7 setecientas participaciones sociales de un mil sucres de  
 8 valor cada una.- CUARTA: DECLARACIONES FINALES: Los socios  
 9 fundadores de esta Compañía declaran que. el capital que  
 10 asciende a la suma de dos millones de sucres. se encuentra  
 11 suscrito y pagado totalmente en numerario. para lo cual se  
 12 acompaña el certificado bancario respectivo. QUINTA:  
 13 DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios fundadores autorizan al  
 14 señor Doctor Leonardo Narváz Palacios. Abogado en ejercicio  
 15 de la profesión. para que realice todos los trámites  
 16 pertinentes para el completo perfeccionamiento. constitución  
 17 e inscripción en el respectivo Registro. Usted. señor Notario  
 18 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 19 perfecta validez de este acto. Firmado) Dr. Leonardo Narváz  
 20 P. Abogado. Matrícula # 3959. C.A.Q. Hasta aquí la Minuta que  
 21 queda elevada a escritura pública. con todo su valor legal. Y  
 22 leído que les fué a los comparecientes en todo su contenido.  
 23 por mí el Notario. aquellos se afirman. ratifican y firman en  
 24 unidad de acto. De todo lo que doy fe.

25   
 26 69 011738-9  
 27   
 28 100134727-1

  
 100195532-9

EL NOTARIO: FIRMA) DR. CARLO ESPINOSA RAMO.....



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## C E R T I F I C A D O

A petición de la persona interesada,

## C E R T I F I C A M O S :

Que el Banco del Pichincha Agencia Atahualpa ha recibido el depósito para la cuenta de Integración de Capital de 1 Compañía AMIPEAPA CIA.LTDA. con el siguiente detalle:

1.- ANIBAL SAUD CADENA TORRES	\$ 650.000,00
2.- MIGUEL TITO PINTO QUIGUANGØ	650.000,00
3.- PEPE PATRICIO POZO	700.000,00
TOTAL	\$ 2'000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
AGENCIA ATAHUALPA

José María Sánchez

JMV/Mps.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000009

**Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura**

RESOLUCION

OIC N° 001-CJ-10-95

Ibarra, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

**RESOLUCION No. 001-CJ-10-95  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE IMBABURA,**

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.- Que la Pre- Compañía de Transporte en Taxis " ANIPEAPA CIA LTDA", domiciliada en la ciudad de Ibarra, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, dentro del trámite de Constitución Jurídica de la misma.
- 2.- Que mediante Informe No. 041-CJ-CPTI, del 20 de febrero de 1995, la Comisión de lo Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Pre- Compañía de Taxis - " ANIPEAPA CIA LTDA"; y,

De conformidad con lo previsto en el Art.8, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito.

**R E S U E L V E:**

- 1.- Autorizar a la Pre- Compañía de Taxis " ANIPEAPA CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Ibarra a que continúe con el trámite ante los Organismos competentes, conforme lo prevee el Art. 169 de la Ley de Tránsito, para que obtenga la Constitución Jurídica, para lo cual deberá acoger los cambios propuestos por el Asesor Jurídico de este Organismo dentro de los Estatutos de la Compañía.
- 2.- Recomendar que los vehículos que conforman el parque automotor de la Compañía cuyo año de fabricación sea anterior a 1986, presenten documentos de reconstrucción.
- 3.- Recordar que al obtener su Personería Jurídica la Compañía de Taxis " ANIPEAPA CIA. LTDA", queda sometida a la Ley y demás Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones impartidas por los Organismos y Autoridades de Tránsito.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura.

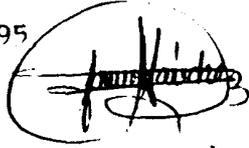
Sr. Hugo Córdoba Yaca  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE IMBABURA**



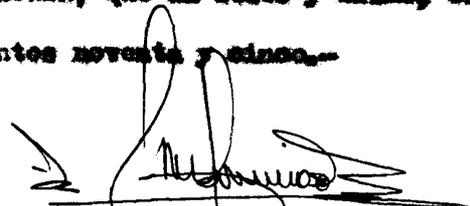
*[Firma manuscrita]*

Srta. Nora Tapia B.  
**SECRETARIA**

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
5 DE JUNIO DE 1995

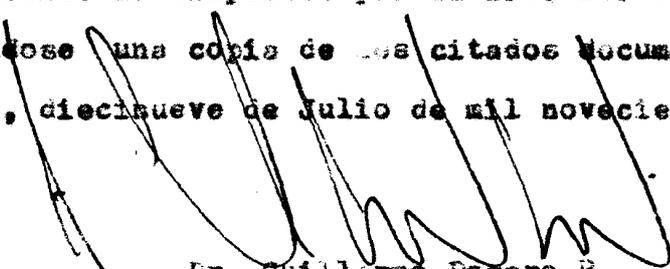


Se otorgó ante mí, y, en fe de ello -  
confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA; que la selle y firme, en  
Ibarra, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

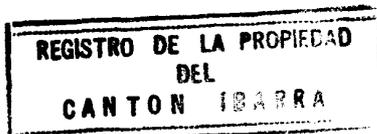


DR. BALO ESPINOSA GARCIA  
NOTARIO - ABOGADO  
CUARTO DE IBARRA

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-97, del Libro Regis-  
tro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritu-  
ra y la Resolución Nro: 95.l.l.l.002256 de la Superintendencia de  
Compañías de Quito, de fecha once de Julio de mil novecientos no -  
venta y cinco; cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do de dicha -  
Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en  
esta oficina.- Ibarra, diecinueve de Julio de mil novecientos no -  
ventay cinco.



Dr. Guillermo Rosero B.  
REGISTRADOR



0000010

ZON; Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 95.1.1.1., de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMPEAPA CIA. LTDA.", al margen de la escritura, según la cual se constituyó dicha Compañía de fecha 8 de Junio de 1995, cuya matriz reposa en la Notaría Cuarta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado.- Ibarra, a 17 de Julio de 1995.-

*Attestado*  
DR. GALO ESPINOSA BRAZO

NOTARIO CUARTO DEL CANTON



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad provista en el Art. 1ro. del Decreto No 2300, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day 19 que la copia que antecede es igual al documento original presentado al Infrascripto Notario.  
Quito.

24 JUN. 1995

*Jorge Campos Delgado*  
DR. JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO ABOGADO

